

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120190037500

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente [de forma virtual]¹ a este Juzgado el **02 de febrero de 2022**, a partir de las **10:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo en cita, advirtiéndolo, de un lado, que la inasistencia de las partes, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso y, del otro, que si ninguna de las partes concurren ni justifica su inasistencia se declarará terminado el proceso. Asimismo, que a la parte o al apoderado que no asista a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo dispone el numeral 4º de la norma en cita.

2. CITAR a la parte actora, las personas que conforman la parte demandada y llamada en garantía para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia. –Numeral 8º artículo 372 *ejusdem*-.

Señalar a las partes que deberán comparecer con diez (10) minutos de antelación a la hora señalada.

¹La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, y días previos a la misma, se remitirá el link de acceso a través de la plataforma Microsoft Teams.

3. ADVERTIR que, en la citada audiencia, se fijará el litigio, se efectuará el respectivo control de legalidad y se decretaran pruebas solicitadas por las partes.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 148, hoy 28 de septiembre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario



Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Despacho Comisorio 2020-00053/ Oficio 593

2

Carpetas

Bandeja de en... 14

Borradores 3

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eli... 32

Correo no desea... 1

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 21/09/2020 2:14 PM

Para: Carlos Andres Rivera Zambran



Acuso recibido,

**Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

Responder | Reenviar

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí.](#)

Carlos Andres Rivera Zambrano

Lun 21/09/2020 12:43 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bog



DESPACHO COMISORIO 2020...
etbcsj-my.sharepoint.com

oficio -2020-53.pdf
553 KB

2 archivos adjuntos

Cordial saludo

De acuerdo al oficio N° 593, expedido por el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, me permito remitir el expediente en su totalidad, y el oficio que ordenó él envió a este Despacho Judicial

Por.

Carlos Andrés Rivera
Asistente Judicial
Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple



27



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Exp. N° 11001310301120190055500

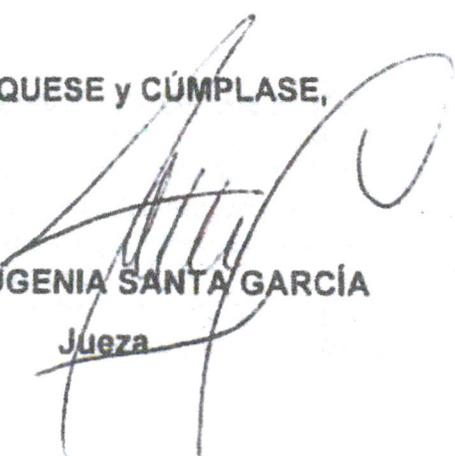
De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que a cualquier título bancario o financiero, tengan los demandados en las entidades y cuentas bancarias referidas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$270'000.000 oo M/cte., por secretaría librese oficio circular, conforme las reglas de los numerales 4º y 10º del artículo 593 *ibidem*. Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la av calle 6ta # 34 A 91 de la ciudad de Bogotá, D.C., exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, para lo cual, se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión reparto y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Desígnese como secuestre, para que intervenga en la evacuación de la diligencia encomendada al auxiliar de la justicia, cuyos datos e identificación aparecen en acta adjunta a este proveído. Fíjesele como honorarios provisionales la suma de \$240.000,oo M/cte. Comuníquesele por intermedio del comisionado. Límitese la medida a la suma de \$270'000.000 oo M//cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 176
hoy 17 OCT. 2019

LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ
Secretario

EC



COPIA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Cra 9 No. 11-45 P. 4 Torre Central Complejo el Virrey Telefax. 2820017
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 074

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO y/o
SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301120190055500 de Matilde Losada Murcia, c.c. 26.617.255 contra Javier Francisco Bernal, c.c.80.228.292 y ML Romber Carrocerías S.A.S. con NIT: 900.890.227-7. Se dictó una providencia que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ, D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019). De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, el Juzgado, resuelve:: PRIMERO. (...) . SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la av calle 6ta # 34 A 91 de la ciudad de Bogotá, D.C., exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, para lo cual, se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión reparto y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. PARÁGRAFO ÚNICO: Designese como secuestre, para que intervenga en la evacuación de la diligencia encomendada al auxiliar de la justicia, C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS. Fijesele como honorarios provisionales la suma de \$240.000,00. M/cte. Comuníquesele por intermedio del comisionado. Límitese la medida a la suma de \$270.000.000,00 M/cte. "NOTIFÍQUESE. La juez (FDO) MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA."

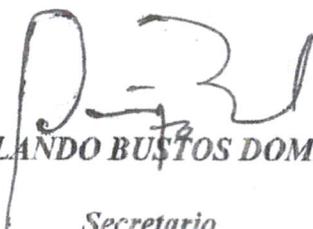
INSERTOS

Se trata del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la av calle 6ta # 34 A 91 de la ciudad de Bogotá, D.C.,

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte demandante, el Dr, Luis Alfonso Gutierrez Torres identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.431 y T.P No. 131.921 del C.S de la J. Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019) -

Atentamente,


LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Cra 9 No. 11-45 P. 4 Torre Central Complejo el Virrey Telefax. 2820017
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 074

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2019-661-014315-2
2019-11-14 08:32 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRC



520
FOTOCOPIA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO y/o
SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301120190055500 de Matilde Losada Murcia, c.c. 26.617.255 contra Javier Francisco Bernal, c.c.80.228.292 y ML Romber Carrocerías S.A.S. con NIT: 900.890.227-7. Se dictó una providencia que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ, D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019). De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, el Juzgado, resuelve:: PRIMERO. (...) . SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la av calle 6ta # 34 A 91 de la ciudad de Bogotá, D.C., exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, para lo cual, se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión reparto y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso. PARÁGRAFO ÚNICO: Desígnese como secuestre, para que intervenga en la evacuación de la diligencia encomendada al auxiliar de la justicia, C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS. Fíjesele como honorarios provisionales la suma de \$240.000,00. M/cte. Comuníquesele por intermedio del comisionado. Límitese la medida a la suma de \$270'000.000.00 M//cte. "NOTIFÍQUESE. La juez (FDO) MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA."

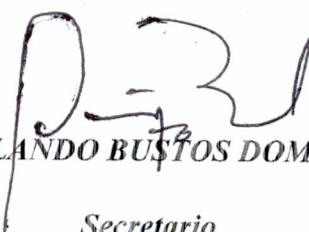
INSERTOS

Se trata del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la av calle 6ta # 34 A 91 de la ciudad de Bogotá, D.C.,

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la parte demandante, el Dr, Luis Alfonso Gutierrez Torres identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.845.431 y T.P No. 131.921 del C.S de la J. Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019) -

Atentamente,


LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario



27 4



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Exp. N°.11001310301120190055500

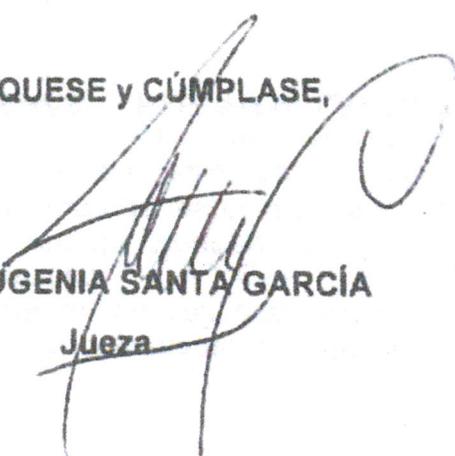
De conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que a cualquier título bancario o financiero, tengan los demandados en las entidades y cuentas bancarias referidas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$270'000.000 oo M/cte., por secretaría librese oficio circular, conforme las reglas de los numerales 4º y 10º del artículo 593 *ibidem*. Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la av calle 6ta # 34 A 91 de la ciudad de Bogotá, D.C., exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, para lo cual, se comisiona al Juez Civil Municipal de Descongestión reparto y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Designese como secuestre, para que intervenga en la evacuación de la diligencia encomendada al auxiliar de la justicia, cuyos datos e identificación aparecen en acta adjunta a este proveído. Fíjesele como honorarios provisionales la suma de \$240.000,oo M/cte. Comuníquesele por intermedio del comisionado. Límitese la medida a la suma de \$270'000.000 oo M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO
Bogotá, D C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 176
hoy 17 OCT. 2019

LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ
Secretario

EC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/ene./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्ट

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

২৬৩৩

SECUENCIA: 2677

FECHA DE REPARTO: 23/01/2020 11:55:04a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 063 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

26617255

MATILDE LOZADA MURCIA

LOZADA MURCIA

01

SD595619

DES COM 74 JUZG. 11 C-CTO BTA

01

79845431

LUIS ALFONSO GUTIERREZ
TORRES

GUTIERREZ TORRES

03

OBSERVACIONES: DES COM 74 JUZG. 11 C-CTO BTA

К.У.ЗФКЕШРЬБ08

FUNCIONARIO DE REPARTO


esepulvr

REPARTOHMM08
৩১৩১৩১৩১৩১৩

v. 2.0

৩১৩

2020-053

PREPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 12 No -9 - 55 INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER

INFORME SECRETARIAL

EL suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo al comprobante de reparto de fecha 29 ENE 2020 y hora _____, y para ser ingresados al sistema de gestión judicial siglo 21 en el término, se reciben los documentos que continuación se relatan;

Poder,

- Especial ()
- General ()

Titulo Valor,

- Letra de Cambio () No. _____
- Certificado de deuda () No. _____
- Cheque () No. _____
- Factura () No. _____
- Pagare () No. _____
- Otro () Clase _____

Otros documentos anexos,

- Contrato () Clase ; _____
- Escritura () No. _____
- Certificado de interese ()
- Certificado Superfinanciera ()
- Certificado de representación legal ()
- Certificado de instrumentos públicos ()
- Certificado de Cámara y comercio ()
- Certificado de tradición vehículo ()
- Certificado de UVR ()
- Certificados otros () Clase _____
- Acta de conciliación ()
- Otros () Clase _____

De ley,

Original demanda () copias traslados () copias archivo ()
Medidas cautelares () medida provisional ()

Observaciones:

Despacho (comision) 074

El presente expediente pasa al despacho hoy, 29 ENE. 2020

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

7/

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0005300

Por secretaría y mediante oficio devuélvase el despacho comisorio N°074, a la Oficina de Reparto, toda vez que el Juzgado Once Civil del Circuito mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, comisiona para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, no haciendo parte este estrado judicial dentro de los antes mencionados.

Cúmplase


ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

l.a.q



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero del año 2020.

OFICIO No. 00279

Señores:

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO.

Ciudad

JUZGADO COMITENTE: ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 074 PROCESO No. 11001310301120190055500 (RADICADO INTERNO 11001400308120200005300), De MATILDE LOSADA MURCIA, identificada con C.C. No 26.617.255 – contra: JAVIER FRANCISCO BERNAL, identificado con C.C. No 80.228.292 y ML ROMBER CARROCERÍAS S.A.S., identificado con NIT No 900.890.227-7.

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), le comunico que se ordenó **REMITIR** el Despacho Comisorio de la referencia, toda vez que este estrado judicial no hace parte del grupo de juzgados Civiles Municipales de Descongestión.

Anexo lo enunciado en un (1) cuaderno con 7 folios útiles.

Cordialmente,

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO



D.K.B

Al responder por favor citar la referencia del proceso



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero del año 2020.

OFICIO No. 00279

Señores:

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO.

Ciudad

JUZGADO COMITENTE: ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 074 PROCESO No. 11001310301120190055500 (RADICADO INTERNO 11001400308120200005300), De MATILDE LOSADA MURCIA, identificada con C.C. No 26.617.255 – contra: JAVIER FRANCISCO BERNAL, identificado con C.C. No 80.228.292 y ML ROMBER CARROCERÍAS S.A.S., identificado con NIT No 900.890.227-7.

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), le comunico que se ordenó **REMITIR** el Despacho Comisorio de la referencia, toda vez que este estrado judicial no hace parte del grupo de juzgados Civiles Municipales de Descongestión.

Anexo lo enunciado en un (1) cuaderno con 7 folios útiles.

Cordialmente,

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

D.K.B



Al responder por favor citar la referencia del proceso



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero del año 2020.

OFICIO No. 00279

Señores:

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO.

Ciudad

JUZGADO COMITENTE: ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 074 PROCESO No. 11001310301120190055500 (RADICADO INTERNO 11001400308120200005300), De MATILDE LOSADA MURCIA, identificada con C.C. No 26.617.255 – contra: JAVIER FRANCISCO BERNAL, identificado con C.C. No 80.228.292 y ML ROMBER CARROCERÍAS S.A.S., identificado con NIT No 900.890.227-7.

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), le comunico que se ordenó **REMITIR** el Despacho Comisorio de la referencia, toda vez que este estrado judicial no hace parte del grupo de juzgados Civiles Municipales de Descongestión.

Anexo lo enunciado en un (1) cuaderno con 7 folios útiles.

Cordialmente,


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

D.K.B

Al responder por favor citar la referencia del proceso



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO
063 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ (ACUERDO
11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO NO 0074

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento al auto de fecha 30 de enero de 2020, procedí a entregar el despacho comisorio No 0074 en la oficina judicial de reparto, lugar en el que me indican que no me reciben el mencionado documento, como quiera que ya no existen juzgados de descongestión, por lo tanto se deberá hacer la devolución del mismo al Juzgado que comisiono la diligencia.

Lizeth Zipa Paez
Lizeth Zipa Paez

Citador(a)

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALEGRO COPIAS
- 2. NO SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROMUEVEDORA ANTERIOR DE ENCUENTRA CULPATORIA
- 4. VENIO EL VENCIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENIO EL TERMINO DE TRABAJO ANTERIOR, LA(S) PARTES SE PRESENTARON ALDAJ EN TIEMPO SI NO
- 6. VENIO CADA UNO DE LOS AUTOS
- 7. EL AUTO ANTERIOR SE HAYO CUMPLIDO EN LOS EFECTUADO (EN TIEMPO DE TRABAJO) SI NO
- 8. EL AUTO ANTERIOR SE HAYO CUMPLIDO EN LOS EFECTUADO (EN TIEMPO DE TRABAJO) SI NO
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR COPIA PARA RESOLVER.
- 10. CASO DUCER, D.C.


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

14 FEB. 2020

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0005300

Teniendo en cuenta el informe secretarial, por secretaria y mediante oficio devuélvase el despacho comisorio N° 074 al juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad, toda vez que la comisión viene dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión los cuales según la oficina judicial de reparto ya no funcionan.

Notifíquese


ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

l.a.q

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No.012 del 21 de febrero de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-1127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de Marzo del año 2020.

OFICIO No. 0593

Señor(es):
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO COMITENTE: ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 074 PROCESO No 110013103011
2019 00055 00 RADICADO INTERNO No. 110014003081 2020 00053 00 DE
MATILDE LOSADA MURICIA identificada con C.C. No 26.617.2555 contra
JAVIER FRANCISCO BERNAL IDENTIFICADO CON C.C. No80.228.292 y MIL
ROMBER CARROCERIAS SAS IDENTIFICADO CON NIT: 900.890.227-7.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito remitir el proceso de la referencia, toda vez que la comisión viene dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión los según la oficina judicial de reparto ya no funciona.

Anexo, lo enunciado en un (1) Cuaderno con 12 folios.

Atentamente,


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

L.Z



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de Marzo del año 2020.

OFICIO No. 0593

Señor(es):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

**JUZGADO COMITENTE: ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 074 PROCESO No 110013103011
2019 00055 00 RADICADO INTERNO No. 110014003081 2020 00053 00 DE
MATILDE LOSADA MURICIA identificada con C.C. No 26.617.2555 contra
JAVIER FRANCISCO BERNAL IDENTIFICADO CON C.C. No80.228.292 y MIL
ROMBER CARROCERIAS SAS IDENTIFICADO CON NIT: 900.890.227-7.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito remitir el proceso de la referencia, toda vez que la comisión viene dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión los según la oficina judicial de reparto ya no funciona.

Anexo, lo enunciado en un (1) Cuaderno con 12 folios.

Atentamente,


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO



Buscar



Juzgado 11 Civil C... J

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

- ✓ Favoritos
- 🗑️ Elementos elimi... 1
- ▶️ Elementos enviados
- ➕ Agregar favorito
- ✓ Carpetas
- 📧 Bandeja de entrada
- ✍️ Borradores 5
- ▶️ Elementos enviados
- 🕒 Pospuesto
- 🗑️ Elementos elimi... 1
- 🚫 Correo no desea... 1
- 📁 Archive
- 📝 Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- 📁 Carpeta nueva
- > Archivo local: Juzg...
- ✓ Grupos
- Juz Civs del Cir... 24
- Auto Servicio 1
- ➕ Nuevo grupo
- 🔍 Descubrimiento de...
- ⚙️ Administrar grupos

PROCESO: 2019-555 APORTÓ LIQUIDACION DE CREDITO ART. 446 C.G.P.

1

J
O

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Vie 6/11/2020 2:19 PM
 Para: L.A. CONSULTORES <l.a.consultores@hotmail.com>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

LC

L.A. CONSULTORES <l.a.consultores@hotmail.com>
 Vie 6/11/2020 2:14 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: L.A. CONSULTORES <l.a.consultores@hotmail.com>

LIQUIDACION DE CREDITO .pdf
162 KB

Señor:
Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D.C.

PROCESO: Ejecutivo - 2019-555

DEMANDANTE: MATILDE LOSADA MURCIA
Correo electrónico: ventas@furgonestermofibra.com

DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO BERNAL y ML ROMBER CARROCERIAS SAS.
Correo electrónico: rombercarrocerias@gmail.com

ASUNTO: Aporto liquidación de crédito art. 446 C.G.P.

ALFONSO GUTIERREZ
L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM

L.A. Consultores Abogados SAS.

www.laconsultoresas.com,

Cra 13 No 32 -93 Torre 3 Of 520

Parque Residencial Baviera

Bogotá - Colombia

311 200 76 03 - 497 37 06.





L.A. CONSULTORES ABOGADOS SAS

NIT 900.942.331-1



Señor:

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dra MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA.

REF: 2019 -00555 EJECUTIVO DE MATILDA LOSADA MURCIA Contra JAVIER

FRANCISCO BERNAL Y ML ROMBER CARROCERÍA SAS.

Asunto: Aporto liquidación de crédito Art 446 C.G.P.

LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.845.431., Portador de la tarjeta profesional número 131.921 del Consejo Superior de la Judicatura. actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su Señoría con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto fecha 09 de julio de 2020, presento liquidación de Crédito conforme al Artículo 446 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

I LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

		INTERESES DE CAPITAL ACELARADO					
CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS M	%	INTERESES	TOTAL	
\$ 12.857.142	18/09/2019	31/12/2019	# 103	1,94%	\$ 856.342	\$ 13.713.484	
\$ 12.857.142	1/01/2020	30/11/2020	330	1,52%	\$ 2.149.620	\$ 15.863.104	
		TOTAL	434		\$ 3.005.962	\$ 15.863.104	



L.A. CONSULTORES ABOGADOS SAS

NIT 900.942.331-1



CAPITAL	DESDE	CAPITAL DE CUOTAS VENCIDAS			INTERESES	TOTAL
		HASTA	DIAS M	%		
\$ 167.142.857	18/09/2019	31/12/2019	103	1,94%	\$ 11.132.755	\$ 178.275.612
\$ 167.142.857	1/01/2020	30/11/2020	330	1,58%	\$ 29.049.240	\$ 207.324.852
		TOTAL			\$ 40.181.995	\$ 207.324.852

- a) Por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, por valor de doce millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos M/L (**\$12.857.142.00.**).
- b) Por los **INTERESES MORATORIOS**, desde el 18 de septiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, por un valor de Tres millones cinco mil novecientos sesenta y dos pesos M/L (**\$3.005.962.00**)
- c) Por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, por valor de Ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete M/L (**\$167.142.857.00.**).
- d) Por los **INTERESES MORATORIOS**, desde el 18 de septiembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2020, por un valor de cuarenta millones ciento ochenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos M/L (**\$40.181.995.00**)

Dando como resultado total la liquidación de crédito la suma de Doscientos veintitrés millones ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos M/L (**\$223.187.956.00.**).

Del señor Juez, Cordialmente.

LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES.

C. C. 79.845.431.

T. P. 131.921 del C.S. J.

L.A.CONSLUTORES@HOTMAIL.COM

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190055500

En atención al informe secretarial y a la devolución del Despacho Comisorio No. 074 por parte del Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por Secretaría **reelabórese** el citado documento dirigiendo la comisión para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles Municipales y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la zona. Téngase en cuenta la designación como auxiliar de la justicia a la sociedad C & S Abogados Asociados S.A.S.

De otra parte, frente a la solicitud de cautelas elevada por el apoderado actor y, de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro, sobre el vehículo automotor denunciado como propiedad del demandado **Javier Francisco Bernal** e identificado con placa **CCO-403**. Por secretaría **oficiese** como corresponda a la autoridad de tránsito de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 148, hoy 28 de septiembre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-555

(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

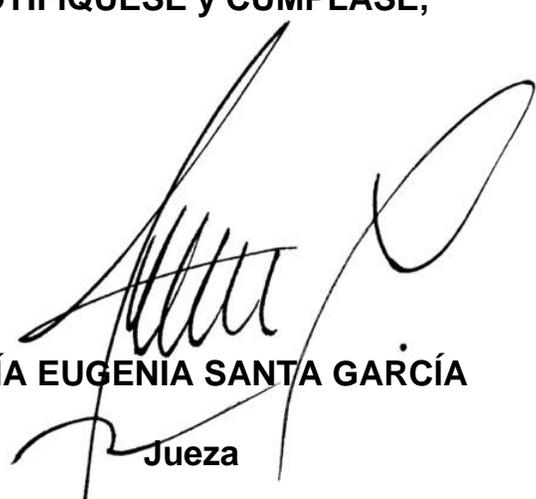
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190055500

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por el ejecutante se encuentra a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

Una vez liquidadas las costas procesales, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 148, hoy 28 de septiembre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-555

(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120190071500

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente [de forma virtual]¹ a este Juzgado el **09 de febrero de 2022**, a partir de las **10:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo en cita, advirtiéndolo, de un lado, que la inasistencia de las partes, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso y, del otro, que si ninguna de las partes concurren ni justifica su inasistencia se declarará terminado el proceso. Asimismo, que a la parte o al apoderado que no asista a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo dispone el numeral 4º de la norma en cita.

2. CITAR a la parte actora y las personas que conforman la parte demandada para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia. –Numeral 8º artículo 372 *ejusdem*-. No obstante, se tendrá en cuenta quienes se encuentran representados por curador *ad litem*.

Señalar a las partes que deberán comparecer con diez (10) minutos de antelación a la hora señalada.

¹ La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, y días previos a la misma, se remitirá el link de acceso a través de la plataforma Microsoft Teams.

3. ADVERTIR que, en la citada audiencia, se fijará el litigio, se efectuará el respectivo control de legalidad y se decretaran pruebas solicitadas por las partes.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 148, hoy 28 de septiembre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120200008800 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que una vez surtido el traslado de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso, la demandante principal guardó silencio y la accionante en reconvención describió las defensas exceptivas propuestas por su contraparte.

Así las cosas, en firme esta providencia ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 148, hoy 28 de septiembre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-088

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Jue 19/08/2021 11:11 AM

F

Fabiola Bernard
a Esquivia Guzman <fesquivia
g@dian.gov.co
>



Jue 19/08/2021
11:01 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo
CC: 2021_106242448 < y 1 usuarios más

10 Oficio No.347 a DIAN....

118 KB

2 archivos adjuntos (125 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cartagena de Indias D. T. y C., 19 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 9 No. 11-45 P4 Torre Central Complejo el Virrey
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301120210012400 de Grupo Jurídico Peláez & CO S.A.S. con NIT: NIT 900.618.838-3
contra **Aura Patricia Castillo Cruz, c.c. 45489816**

Buenos días, cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia nos permitimos informar que verificados los sistemas de Obligación Financiera, SIPAC, Siscobra Aduanas y la Herramienta Obliga se pudo detectar que **AURA PATRICIA CASTILLO CRUZ NIT. 45.489.816** no refleja a la fecha obligaciones en mora en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Cobranzas

No obstante lo anterior esta Dirección Seccional toma atenta nota de su escrito para que en caso de existir a futuro remanente disponible, poner a su disposición.

Atentamente,

Fabiola Esquivia Guzmán
Jefe G.I.T Gestión Cobranzas
División Gestión Recaudación y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Cartagena
fesquiviag@dian.gov.co Tel. 6931988 ext. 965021



De: reucadocartagena <reucadocartagena@dian.gov.co>

Enviado el: miércoles, 18 de agosto de 2021 4:27 p. m.

Para: Fabiola Bernarda Esquivia Guzman

<fesquiaviag@dian.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO VIRTUAL 032E2021046713 RV:
ASUNTO: REMITO OFICIO No. 347 DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIV No. 11001310301120210012400

Cordial saludo

Remito correspondencia general a nombre de aura castillo con nit 45489816 no reporta expediente en sipac para su gestión gracias y feliz día

*LEANDRO ANDRES QUESEDO CASTELLAR
DIV. COBRANZAS GIT SECRETARIADO Y ARCHIVO
FACILITADOR III*

lquesedoc@dian.gov.co

TEL: 6700111

MANGA 3ra AV. #25-04

CARTAGENA, BOLIVAR

WWW.DIAN.GOV.CO



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos

De: 006_gestiondocumental

Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 12:08 p. m.

Para: reucadocartagena <reucadocartagena@dian.gov.co>

CC: 2021_106201402 <2021_106201402@dian.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO VIRTUAL 032E2021046713 RV:
ASUNTO: REMITO OFICIO No. 347 DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIV No. 11001310301120210012400

Cordial saludo,

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en su decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Cir...

Mar 17/08/2021 10:29 AM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de judiciales@grupojuridico.co. [Mostrar contenido bloqueado]

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

C Correspondenci
a Judicial - Seb
astian Vidueñas
<judiciales@gr
upojuridico.co>

Mar 17/08/2021

9:57 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo

CC: area.juridica@grupojuridico.co



IN 2450 APORTO LIQUID...

187 KB

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Correspondencia Judicial - Sebastian Vidueñas**.

SEÑOR:

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO # 2021-0124 DE GRUPO JURÍDICO
PELÁEZ & CO S.A.S VS. AURA PATRICIA
CASTILLO CRUZ**

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

ANEXO DOCUMENTO

ATENTAMENTE,



Señor:

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2021-0124 DE GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S VS. AURA PATRICIA CASTILLO CRUZ

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 13,201,884.67
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 156,370,000.00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 169,571,884.67

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,


Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2021.08.17 09:39:40
-05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JUZGADO:	11 CIVIL CIRCUITO	No Proceso:	2021-0124
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS	Fecha Mandamiento Pago:	20-abr-21
DEMANDADOS:	AURA PATRICIA CASTILLO CRUZ CC 45489816	Fecha Sentencia:	11-ago-21
		Fecha de la Liquidacion:	13-ago-21

PAGARE No 05905056100194957

Fecha Exigible		Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	Sub Total
Desde	Hasta			Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.		
02-abr-21	30-abr-21	29	25.97%	\$156,370,000.00	\$156,370,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,869,261.95	\$2,869,261.95	\$0.00	\$159,239,261.95
01-may-21	31-may-21	31	25.83%	\$0	\$156,370,000.00	\$0	\$0.00	\$3,052,364.66	\$5,921,626.61	\$0.00	\$162,291,626.61
01-jun-21	30-jun-21	30	25.82%	\$0	\$156,370,000.00	\$0	\$0.00	\$2,952,879.20	\$8,874,505.81	\$0.00	\$165,244,505.81
01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	\$0	\$156,370,000.00	\$0	\$0.00	\$3,046,026.46	\$11,920,532.27	\$0.00	\$168,290,532.27
01-ago-21	13-ago-21	13	25.86%	\$0	\$156,370,000.00	\$0	\$0.00	\$1,281,352.39	\$13,201,884.67	\$0.00	\$169,571,884.67
Total Intereses de Mora								\$13,201,884.67			
Total Intereses de Plazo						\$0.00					
Seguros						\$0					
Total Capital de Obligacion				\$156,370,000.00							
Abonos						\$0.00					
Total Liquidación del Crédito				\$169,571,884.67							
				TOTAL LIQUIDACION CREDITO:	SON CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 67 CENTAVOS.						

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210012400

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por el ejecutante se encuentra a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

De otra parte, téngase en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- informó que la demandada no tiene deudas fiscales en mora.

Por Secretaría remítase el enlace de acceso del expediente digital al apoderado de la sociedad demandante y, una vez liquidadas las costas procesales, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 148, hoy 28 de septiembre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2021-124

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 11001310301120210031600

Por auto del 10 de septiembre de 2021, notificado por estado el 13 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolece. Según el informe que antecede, la parte demandante guardó silencio, no corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido.

En consecuencia, impera el rechazo del libelo introductor de conformidad con lo estatuido en el inciso 4° del artículo 90 *Ibídem*.

Por lo brevemente esgrimido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito incoativo y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, si es del caso, teniendo en cuenta la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaría, se dejen las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 148** hoy 28 de septiembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 11001310301120210031900

Por auto del 14 de septiembre de 2021, notificado por estado el 15 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolece. Según el informe que antecede, la parte demandante guardó silencio, no corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido.

En consecuencia, impera el rechazo del libelo introductor de conformidad con lo estatuido en el inciso 4° del artículo 90 *Ibídem*.

Por lo brevemente esgrimido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito incoativo y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, si es del caso, teniendo en cuenta la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaría, se dejen las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 148 hoy 28 de septiembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 11001310301120210032200

Por auto del 14 de septiembre de 2021, notificado por estado el 15 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolece. Según el informe que antecede, la parte demandante guardó silencio, no corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido.

En consecuencia, impera el rechazo del libelo introductor de conformidad con lo estatuido en el inciso 4° del artículo 90 *Ibídem*.

Por lo brevemente esgrimido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito incoativo y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, si es del caso, teniendo en cuenta la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaría, se dejen las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 148 hoy 28 de septiembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. Nº.11001310301120210033900

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.) Tomando en consideración que el certificado especial de que trata el numeral 5° del artículo 375 *ibídem*, indica que la titular de derecho de dominio del bien es la señora Teodora Acuña Ortega, la demanda deberá dirigirse contra aquella.
- 2.) En caso de que la propietaria inscrita haya fallecido, deberá instaurar la acción contra sus herederos determinados e indeterminados, así como las demás personas indeterminadas.
- 3.) En virtud de lo anterior, la parte actora deberá conferir nuevo poder que faculte a su apoderado judicial para iniciar la demanda de pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, contra las personas indicadas en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del estatuto procesal general y el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. En igual sentido, deberá adecuar el libelo introductor.
- 4.) Preséntese las pretensiones del libelo en forma clara, atendiendo las reglas establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso.

5.) Excluya la pretensión 3° de la demanda, pues lo allí manifestado corresponde a un hecho y no a una petición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

EC

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N°** 148 hoy 28 de septiembre de 2021

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario